



U.S. Customs and
Border Protection



Viajeros bajo el Programa de exención de visado

Presentación del Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje

Todos los viajeros bajo el Programa de Exención de Visa (VWP) ahora están obligados a conseguir una autorización de viaje electrónica a través del Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje (ESTA) antes de viajar hacia EE.UU. bajo el VWP. Se puede acceder al ESTA por Internet en <https://esta.cbp.dhs.gov> en el caso de ciudadanos y nacionales elegibles de países participantes en el VWP.

Cómo funciona el Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje

Inicie sesión en el sitio web del ESTA en <https://esta.cbp.dhs.gov> y complete el formulario de solicitud en línea en inglés. Se invita a los viajeros a hacer la solicitud con antelación. El sistema basado en la web le presentará preguntas básicas sobre sus datos biográficos y otras relativas a su elegibilidad, que son las normalmente incluidas en el formulario en papel I-94W. El sitio web está traducido a varios idiomas; sin embargo, todas las respuestas deben ser enviadas en inglés.

Las solicitudes se pueden enviar en cualquier momento antes del viaje. Un tercero, tal como un amigo, pariente o personal de la industria de viajes, puede presentar una solicitud en su nombre. Sin embargo, el viajero es responsable de la veracidad y precisión de toda la información enviada en su nombre.

En la mayoría de los casos recibirá una respuesta a los pocos segundos:

1. **Autorización aprobada:** Viaje autorizado.
2. **Viaje no autorizado:** El viajero deberá obtener un visado de no inmigrante en una embajada o consulado estadounidense antes de viajar a EE.UU.
3. **Autorización pendiente:** El viajero tendrá que comprobar el sitio web del ESTA en las 72 horas siguientes para conocer la decisión final.

Una autorización de viaje aprobada a través de ESTA:

- Es obligatoria para todos los viajeros bajo el VWP antes de embarcar en un transporte por aire o mar hacia EE.UU. bajo el VWP a partir del 12 de enero del 2009;
- Es generalmente válida, a menos que sea revocada, por un máximo de dos años o hasta que expire el pasaporte del viajero, lo que suceda primero;
- Es válida para múltiples entradas a EE.UU.; y
- No es una garantía de admisibilidad a Estados Unidos en un puerto de entrada. La aprobación de ESTA sólo autoriza a un viajero a embarcar en un transporte para viajar a EE.UU. bajo el VWP.

El gobierno de Estados Unidos no cobra por obtener información, recibir una solicitud u obtener una autorización de viaje a través del sitio web del ESTA. Los viajeros bajo el VWP deben ser conscientes de que terceros no autorizados han creado sitios web que cobran por ofrecer información acerca del ESTA y para enviar solicitudes al ESTA a nombre de viajeros bajo el VWP. Estos negocios y sitios web no cuentan con el respaldo del gobierno de Estados Unidos ni están asociados o afiliados de ninguna manera al DHS. El uso de un servicio privado para solicitar una autorización de viaje a través del ESTA no acelerará el otorgamiento de la aprobación

El ESTA mejora la seguridad del VWP y ha permitido al gobierno de EE.UU. mantener y ampliar el VWP, lo que permite a visitantes de países participantes viajar hacia EE.UU. por negocios o placer por 90 días o menos sin tener que obtener primero un visado.

Países elegibles:

Países que actualmente participan en el Programa de exención de visa:

Alemania	Letonia
Andorra	Liechtenstein
Australia	Lituania
Austria	Luxemburgo
Bélgica	Malta
Brunei	Mónaco
Dinamarca	Noruega
Eslovaquia	Nueva Zelanda
Eslovenia	Países Bajos
España	Portugal
Estonia	Reino Unido
Finlandia	República Checa
Francia	República de Corea
Hungría	San Marino
Irlanda	Singapur
Islandia	Suecia
Italia	Suiza
Japón	

Renuncia a derechos

Como una condición a cada admisión a Estados Unidos bajo el Programa de exención de visado, la presentación de identificadores biométricos (incluyendo huellas dactilares y fotografías) durante el procesamiento a la llegada a Estados Unidos reafirmará la renuncia a todo derecho a revisar o recurrir la determinación de un Funcionario del Servicio de Aduanas y Control de Fronteras de EE.UU. en cuanto a admisibilidad, o a refutar, excluyendo que sea sobre la base de una solicitud de asilo, toda acción de remoción resultante de una solicitud para admisión bajo el Programa de exención de visa.



**U.S. Customs and
Border Protection**

